En la Villa de Carmona a catorze de Enero de mill Setez.tos Veinte, y ocho, estando el Corregidor Justicia, y Regim.to desta Villa es a saber los Sres Dn Fran.co Bermudez Regidor, dalos Rs. Corregs, Dn Pedro Gut.z Pitan a Guerra Desta Villa Sthag.o Dn Pedro Aguilar Dn Pedro Sauer; Dn Fran.co Lopez Cano, y Dn Pedro de Ybarra, Vez.no, y aisimismo se allo de lo Rg. Diputado Comunal de Borgs Sancha, y no Diputado del Comun desta Villa enque manifiesta esta, y saber auer cumplido con los mros que permanecen en dicha Diputacion; y que en los mros que permanecen ha auido alta en que reina mucho Horden Pobreza; procedido por la Villa: acuerdo; que no auiendo de afianzado dho Borgs Sancha en el mro de Obras, aunque en especial decretos sele ha mandado; se acuerda, que dho Borgs Sancha dentro de dos dias, con apercibim.to que pasara a embargar sobre su mro; y cumplido sele notifique alos demas mros que no estan afianzados, lo executen sin mas Dilacion, y en quanto a la Peticion de Dn Salud.r Ruiz de Pancorbo, y Pedro Gomez Vecinos desta Villa enque dize; que en su Labor de el Cabezillo tiene empedrado de Cantos ocho pies de Ancho, y quiere cubrirlo de Ladrillo, y se acuerde que el Dn Pedro Gomez Sierra, y Dn Andres Vecinos desta Villa, no le embaraze, y en quanto a la Peticion de Dn Pedro Ortiz de Zarate Alcalde Mayor de Sevilla, y su Partido, y Dn Fran.co de Ybarra Vez.no desta Villa enque dize; que en virtud de Provision de Su Mag.d (que Dios guarde) Alcalde delos Reales Alcazares, y Chanillería de la Ciud de Granada confta de Vez.os de Enero proximo passado deste año obtuvo de aca.to cada uno de Dn Ygnacio de Quesada, Vezino desta Villa; enque pidio se le diesse posesion del oficio que dho Dn Ygnacio ocupado, sobre su nobleza con el Dn Fran.co de Sotomayor, y Dn Fernando Nuñez, y en que se mandase, que no obstante la nueba Voz que se acaba de dho Pleito se le guarden las exenciones

Ayuntamiento de Carmona de la Cruz